

mayores Alfuzia y Barreras, dispongan y reconozcan  
todas las Puertes que respetan á cada uno de estos Vares; y se ven  
figue con separacion los que son; que con posesion no se sita  
y a quien correspondia cederla; Informando con toda distin

cion y claridad lo que resulte de esta diligencia, para que se halle  
entendida esta Cúrcia de lo que pertenece al Caudal ppo. Co. y  
á los Particulares de ella; y para en vista la provien  
zia conveniente.

J. P. Meras

J. Salvador Vinader  
y Masot

Antenor.

Gonzalo Chamorro

D. Juan Antonio  
Galleja

En la Ciudad de Mexico a 27 de Nov. de 1778

Yo el N. S. y M. S. Cúrcia de

y Casas de la Corte de ella, Diez y siete dias del Mes de Noviem  
bre de mil setecientos y setenta y ocho, Yo el M. S. y M. S. Juan